

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 05 de febrero de 2021 se recibe en el correo electrónico institucional Despacho Comisorio No. 004-21 en proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía, Rad 170014003011-20200039600 que se adelanta ante el Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-133440, se da la facultad para subcomisionar. Se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARIA, CALDAS**

05 de febrero de 2021  
Auto Interlocutorio N° 078  
RAD 2020-00396

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de Bien Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-133440, ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y a la facultad otorgada por el comitente, ordena SUBCOMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado en antecedencia.

Por lo anterior líbrese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de que delegue a la secretaría o inspección competente, igualmente para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le indicará que el comitente señaló la suma de \$75.000 por la asistencia a la diligencia.

Así mismo se le pone de presente que una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias realizadas al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado 11º Civil Municipal de Manizales, Caldas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b49790063621d61d0f6ea7679d9e5f224eb1da2e072365a749efa1744c2dc3eb**

Documento generado en 05/02/2021 05:21:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

J.P.M.V.